



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 036/2014

La Paz, 03 de febrero de 2014

Ref.: TABLA DE COTIZACIONES OFICIALES Y ALÍCUOTAS DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2014, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la tabla de cotizaciones oficiales y alícuotas de regalías mineras, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia.

MJPP/dja.-


María José Postigo Padheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



COTIZACIONES OFICIALES Y ALÍCUOTAS DE REGALÍAS MINERAS
PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2014

MINERAL	UNIDAD	COTIZACIÓN		ALÍCUOTA	
		OFICIAL SUS	REGALÍAS MINERAS EXPORTACIONES %	REGALÍAS MINERAS VENTAS INTERNAS %	
ZINC	L.F.	0,92	4,756	2,853	
ESTAÑO	L.F.	10,06	5,000	3,000	
ORO	O.T.	1250,21	7,000	4,200	
ORO de minerales sulfurados(*)			5,000	3,000	
ORO de yacimientos marginales(*)			2,500	1,500	
PLATA	O.T.	19,87	6,000	3,600	
ANTIMONIO	T.M.F.	9600,00	5,000	3,000	
PLOMO	L.F.	0,98	5,000	3,000	
WOLFRAM	U.L.F.	203,53	4,088	2,453	
COBRE	L.F.	3,29	5,000	3,000	
BISMUTO	L.F.	9,10	4,446	2,668	
PIEDRA CALIZA	T.M.	21,55	3,500	2,100	
PIEDRA CALIZA DE TALLA O DE CONSTRUCCION	T.M.	85,00	3,500	2,100	
MINERALES DE HIERRO					
CONCENTRADOS	T.M.	128	4,000	2,400	
PELLET	T.M.	157	3,000	1,800	
HIERRO ESPONJA (DRI)	T.M.	288	2,000	1,200	
OTROS SIN COTIZACIÓN INTERNACIONAL					
PIEDRAS PRECIOSAS Y METALES PRECIOSOS			5,000	3,000	
PIEDRAS SEMIPRECIOSAS			4,000	2,400	
INDIO			5,000	3,000	
RENIO			5,000	3,000	
OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS			2,500	1,500	

(*) según Ley 4049 de 7 de julio de 2009


LORCIO JUSTINIANO C.
RESPONSABLE ESTADISTICO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

REGALIAS MINERAS
TABLA DE ALICUOTAS PARA MINERALES DE BORO

LEY DEL MINERAL (%)	EXPORTACIONES %	VENTAS INTERNAS %
Menor a 22	5,000	3,000
22	5,000	3,000
23	4,917	2,950
24	4,833	2,900
25	4,750	2,850
26	4,667	2,800
27	4,583	2,750
28	4,500	2,700
29	4,429	2,657
30	4,357	2,614
31	4,286	2,571
32	4,214	2,529
33	4,143	2,486
34	4,071	2,443
35	4,000	2,400
36	3,950	2,370
37	3,900	2,340
38	3,850	2,310
39	3,800	2,280
40	3,750	2,250
41	3,700	2,220
42	3,650	2,190
43	3,600	2,160
44	3,550	2,130
45	3,500	2,100
46	3,429	2,057
47	3,357	2,014
48	3,286	1,971
49	3,214	1,929
50	3,143	1,886
51	3,071	1,843
52	3,000	1,800
Mayor a 52	3,000	1,800

(Según DS. 29577)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0018

La Paz, 31 de enero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007 se sustituye el Título VIII del libro primero de la ley 1777 Código de Minería.

Que el artículo 96 del Código de Minería modificado determina la obligación del pago de la Regalía Minera (RM) para todos quienes realicen las actividades mineras señaladas en el artículo 25 del Código de Minería.

Que el artículo 98 del Código de Minería modificado determina las nuevas escalas de las regalías mineras (RM).

Que el artículo 97° de la Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997 modificado por la Ley 3787 faculta al poder ejecutivo determinar las cotizaciones de minerales y metales.

Que el DS. N° 29894 del 7 de febrero de 2009 en su Artículo 75° determina como atribución del Ministerio de Minería y Metalurgia, en su inciso m), el establecer periódicamente las cotizaciones oficiales de los minerales para su comercialización y el pago de regalías mineras.

Que revisado el Informe Técnico 051-DPMF-008 de fecha 31 de enero de la presente gestión, realizado por el Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, se muestra la recopilación de los precios de la segunda quincena del mes de enero de 2014 del Mercado Internacional de Londres y los cálculos de los promedios respectivos para cada mineral, así como, la determinación de las alícuotas de las regalías mineras tal como señala el DS N° 29577 de fecha 21 de mayo de 2009.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de sus legales atribuciones conferidas por la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establecen las cotizaciones oficiales de minerales metálicos y no metálicos para la liquidación y pago de las Regalías Mineras (RM), las mismas que tendrán vigencia del 1 de febrero al 15 de febrero del presente año, conforme se detalla en los siguientes cuadros, que son parte integrante de la presente Resolución Ministerial:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

COTIZACIONES OFICIALES Y ALÍCUOTAS DE REGALÍAS MINERAS
PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2014

MINERAL	UNIDAD	COTIZACIÓN OFICIAL SUS	ALÍCUOTA REGALÍAS MINERAS EXPORTACIONES %	ALÍCUOTA REGALÍAS MINERAS VENTAS INTERNAS %
ZINC	L.F.	0,92	4,756	2,853
ESTAÑO	L.F.	10,06	5,000	3,000
ORO	O.T.	1250,21	7,000	4,200
ORO de minerales sulfurados(*)			5,000	3,000
ORO de yacimientos marginales(*)			2,500	1,500
PLATA	O.T.	19,87	6,000	3,600
ANTIMONIO	T.M.F.	9600,00	5,000	3,000
PLOMO	L.F.	0,98	5,000	3,000
WOLFRAM	U.L.F.	203,53	4,088	2,453
COBRE	L.F.	3,29	5,000	3,000
BISMUTO	L.F.	9,10	4,446	2,668
PIEDRA CALIZA	T.M.	21,55	3,500	2,100
PIEDRA CALIZA DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN	T.M.	85,00	3,500	2,100
CONCENTRADOS	T.M.	128	4,000	2,400
PELLET	T.M.	157	3,000	1,800
HIERRO ESPONJA (DRI)	T.M.	288	2,000	1,200
PIEDRAS PRECIOSAS Y METALES PRECIOSOS			5,000	3,000
PIEDRAS SEMIPRECIOSAS			4,000	2,400
INDIO			5,000	3,000
RENIO			5,000	3,000
OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS			2,500	1,500
MINERALES DE BORO (ULEXITA)			(VER TABLA ADJUNTA)	

(*) según Ley 4049 de 7 de julio de 2009

REGALÍAS MINERAS
TABLA DE ALÍCUOTAS PARA MINERALES DE BORO

LEY DEL MINERAL %	EXPORTACIONES %	VENTAS INTERNAS %
Menor a 22	5,000	3,000
22	5,000	3,000
23	4,917	2,950
24	4,833	2,900
25	4,750	2,850
26	4,667	2,800
27	4,583	2,750
28	4,500	2,700
29	4,429	2,657
30	4,357	2,614
31	4,286	2,571
32	4,214	2,529
33	4,143	2,486
34	4,071	2,443
35	4,000	2,400
36	3,950	2,370
37	3,900	2,340
38	3,850	2,310
39	3,800	2,280
40	3,750	2,250
41	3,700	2,220
42	3,650	2,190
43	3,600	2,160
44	3,550	2,130
45	3,500	2,100
46	3,429	2,057
47	3,357	2,014
48	3,286	1,971
49	3,214	1,929
50	3,143	1,886
51	3,071	1,843
52	3,000	1,800
Mayor a 52	3,000	1,800

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Mario Virreira Iporre
MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

La Paz, Enero 31 de 2014
MM-050/DPMF-021/2014



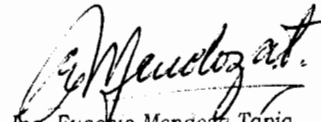
Señor:
Lic. J. Susana Rios Laguna
**VICEMINISTRA DE POLITICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**
Presente.-



Señora Viceministra:

Mediante la presente remito a usted el cuadro de cotizaciones oficiales y alícuotas de Regalías Mineras, tanto para exportaciones como para ventas internas, las mismas que tendrán vigencia durante la primera quincena del mes de febrero del 2014.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Ing. Eugenio Mendoza Tapia
VICEMINISTRO DE POLÍTICA MINERA,
REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Ministerio de Minería y Metalurgia

Adj. Lo mencionado

c. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS
PRESIDENTE EJECUTIVO A.N.B.
GERENTE NACIONAL JURIDICO A.N.B. ✓
Arch. Ljc